



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-06471053-GDEBA-DDDPPMJYDHGP

VISTO el expediente EX-2024-06471053-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 37/2020, modificado por los Decretos N° 1.153/2020 y N° 662/2022, y ratificada por el Decreto N° 126/2023, el Decreto N° 1734/2022, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.477, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas, necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio;

Que por el artículo 28 de la citada Ley, se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades particulares del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Ley N° 15.477 derogó la Ley N° 15.164 y su modificatoria, con el fin de reorganizar el gabinete provincial, disponiendo una serie de reformas en las atribuciones conferidas a los diferentes Ministerios y Secretarías por la norma derogada;

Que mediante el Decreto N° 37/2020 y modificatorios, Decretos N° 1.153/2020 y N° 662/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido Ministerio, hasta el nivel de Dirección, la que fue ratificada por Decreto N° 126/23,

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la estructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8°, 9° y 59 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar, los artículos 1º y 2º del Decreto N° 37/20, y modificatorios, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del 1º de marzo de 2024, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al Organigrama y Acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, Ij y Ik (IF-2024-06991519-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y Anexos IIa, IIb, IIc, IId, IIe, IIe, IIg, IIh, Ili, Ilij y IIk (IF-2024-07101754-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos que se corresponden con las reparticiones detalladas en el Anexo I, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.”

ARTÍCULO 2º. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2024-

06782802-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales, que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también, aquellas designaciones en unidades orgánico-funcionales que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo IV (IF-2024-06783635-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente, quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, de acuerdo al Anexo I, la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a.

ARTÍCULO 5º. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa modificada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2024.

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.